



Resolución Administrativa

Nº 265-2004-GR-DRA-HCO/ATDR-AH.
Huánuco, 30 de noviembre del 2004.

VISTO:

Con la solicitud con Registro Nº 191 de fecha de Recepción 18 de febrero del 2004, en la que don Víctor Manuel León Noreña, solicita autorización de uso de aguas con fines Piscícolas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe No. 051-2004 –GR-HCO/ATDR-AH/ IA-POGM, de fecha 11 de marzo del 2,004, emitido por el Ingeniero Asistente del Distrito de Riego Alto Huallaga, señalando que de acuerdo al requerimiento se realizó la inspección ocular el día 02 de marzo del 2,004 a horas 11:00 am; constatándose in situ que existe la fuente de agua como el manantial que brota dentro de los terrenos del señor León Noreña, el caudal aforado es de 06 l/s, y la quebrada principal cercana al terreno en mención puede captar los 04 l/s, que requiere para su actividad piscícola, estas aguas son devueltas posteriormente a los canales de regadío en la parte baja para usos de productores, siendo de opinión otorgar el permiso respectiva.

Que, con oficio No.046-JUDR-AH-HCO, de fecha de recepción 06 de julio del 2,004, la Junta de Usuarios “Alto Huallaga “ formula Observaciones; siendo subsanadas por el solicitante, con Oficio NO.01-2004-LRVM, de fecha 06 de agosto del 2,004.

Que, con Informe No. 227-2004 –GR-HCO/ATDR-AH/ IA-POGM, de fecha 29 de noviembre del 2,004, emitido por el Ingeniero Asistente del Distrito de Riego “Alto Huallaga”, en 1la que señala que habiendo cumplido con los requisitos para realizar la crianza de truchas, como perfil, planos, pago correspondiente, copia de comodato de terreno y la opinión de Junta de Usuarios, es necesario otorgar el permiso por el periodo de dos años renovables.

Que, los Artículos 1º, 8º, 9º, 14º, 27º, 28º, 40º, 48º del Decreto Ley Nº 17752 – “Ley General de Aguas”, establecen que las aguas sin excepción alguna, son de propiedad del Estado, pudiendo su uso otorgarse en armonía con el interés social y el desarrollo del país, debiendo toda persona, incluyendo las Entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales solicitar permiso, autorización o licencia, para utilizar las aguas, declarando de necesidad y utilidad pública promover, financiar estudios y obras necesarias para incrementar los recursos hídricos, no permitiéndose variar su régimen o su naturaleza sin la correspondiente autorización, siendo prioritario en el orden de preferencia su concesión en uso cuando están destinadas a satisfacer las necesidades primarias y sanitarias de la población como conjunto humano, facultando a la Autoridad de Aguas para establecer mitas, quiebras, turnos y otros sistemas o formas de reparto para lograr una mayor eficiencia en su distribución.



Que, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 17752 “ Ley General de Aguas “, sus Reglamentos y Resolución Ministerial No. 048-2004-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Otorgar al señor Víctor Manuel León Noreña **bajo la modalidad de Permiso**, el Uso de las Aguas Superficiales con Fines Piscícolas del manantial **la Isla**, por un caudal de 06 l/s, y de la Quebrada principal por un caudal de 04l/s , con volumen anual de 315 , 360m3 ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El periodo del permiso es de dos (2) años contados a partir de la fecha.

ARTICULO TERCERO- Notificar la presente Resolución al interesado, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Huallaga, y la Intendencia de Recursos Hídricos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DIRECCION REGIONAL AGRARIA HUANUCO
Adm. Técnica Distrito de Riego Alto Huallaga

Carlos Martínez Vázquez
ING. CARLOS MARTINEZ VAZQUEZ
Administrador Técnico